

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2025 (BOJA NÚM. 111, DE 12 DE JUNIO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 29 de mayo de 2025 (BOJA núm. 111, de 12 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convoca, en el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía .

**SEGUNDO.-** El 10 de julio de 2025 se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia por el que se lleva a cabo el requerimiento de subsanación de las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. En dicho Acuerdo, se concede un plazo de diez días hábiles para efectuar la subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.


Dicha publicación se realiza el mismo día en el que se dicta el mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) y con el apartado 19.a) del cuadro resumen de esta Orden, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** El 11 de julio de 2025 se dicta por la persona titular de la Gerencia de la Agencia, Propuesta de Resolución por la que se propone desestimar solicitudes de subvención presentadas al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía, convocatoria 2025. Dicha Propuesta fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el mismo día en el que fue dictada.

Concluido el plazo concedido en la Propuesta de desestimación para formular alegaciones y/o aportar la documentación que conviniera a sus respectivos intereses se dicta, el 28 de julio de 2025, Resolución por la que se desestiman solicitudes de subvención concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo el 29 de julio de 2025.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja,  
s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NwG8UMZVAUFL6YSV8DN5T879	PÁG. 1/3	



**CUARTO.-** Mediante Resolución de la Gerencia de la Agencia, de 23 de julio de 2025, se declara cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido por Acuerdo de 10 de julio de 2025, para efectuar la subsanación de las solicitudes que debían cumplimentar dicho trámite. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia el 24 de julio de 2025.

**QUINTO.-** Tras el examen de los documentos aportados por los solicitantes concurrentes que habían cumplimentado el trámite de subsanación de solicitudes se dicta, el 8 de septiembre de 2025, Resolución por la que se declara el desistimiento y se procede al archivo de aquellas solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones que nos ocupa, cuyos titulares o representantes no habían atendido el requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el mismo día en el que fue dictada.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de subsanación se reunió la Comisión de valoración, el 23 de septiembre de 2025, a fin de evaluar las solicitudes finalmente admitidas a trámite en la convocatoria que nos ocupa.

**SÉPTIMO.-** El 9 de octubre de 2025 se dicta Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del Tejido Asociativo del Flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Dicha Propuesta Provisional fue objeto de publicación adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el mismo día en el que se publicó en la web de la Agencia, y en la misma se concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las entidades beneficiarias provisionales y los suplentes, utilizando el Formulario-Anexo II publicado con la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mencionado plazo concedido finalizaba el 24 de octubre de 2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, y con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), le compete elaborar la Propuesta Provisional de Resolución a la persona titular de la Gerencia de la Agencia, como órgano instructor.

**SEGUNDO.-** El artículo 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), dispone que “[...]La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

**TERCERO.-** El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “[...] Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto [...]”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NwG8UMZVAUFL6YSV8DN5T879	PÁG. 2/3	



3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía en la convocatoria 2025, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales, un plazo de diez días hábiles, que finalizaba el 24 de octubre del año en curso, para presentar la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del respectivo cuadro resumen y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo), esta Gerencia,

### RESUELVE


**PRIMERO.-** Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo de diez días hábiles concedido en la Propuesta Provisional de Resolución, de 9 de octubre de 2025, para presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden de 21 de marzo de 2018 (BOJA núm. 61, de 28 de marzo).

**SEGUNDO.-** Declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente, a todas aquellas entidades beneficiarias provisionales indicadas en el Anexos I de la Propuesta provisional de Resolución de 9 de octubre de 2025, que no hayan presentado en el plazo concedido el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 de los respectivos cuadros resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido aportada fuera de plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 9 de octubre de 2025, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

### EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NwG8UMZVAUFL6YSV8DN5T879	PÁG. 3/3	